

Referència/Referencia:	<b>2024/9817L</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Pliegos Contratación</b>
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>SERVICIS SOCIALS</b>	

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE BURJASSOT.**

Vista la Propuesta de la concejala delegada de Personal y Mayores del Ayuntamiento de Burjassot, D<sup>a</sup>. María Ángeles Navarro Banacloy, de incoación del expediente para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo del servicio programa de Envejecimiento Activo, se emite la siguiente

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

La memoria justificativa del contrato es un documento que debe publicarse en el perfil de contratante y que, al menos, deberá contener la información relacionada en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

**Motivación de la necesidad del contrato (artículos 116.1, 116.4.e) y 28 de la LCSP).** Según el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

A su vez el citado artículo 28 añade respecto a la necesidad e idoneidad del contrato que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Seguidamente se da cumplimiento a lo exigido en las citadas disposiciones:

Respecto a que la celebración de este contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales del Ayuntamiento de Burjassot.

Conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio tiene competencias propias en materia de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura, del deporte, de evaluación e información de situaciones de

necesidad social. Y para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales puede celebrar aquellos contratos que sean necesarios (art. 28 LCSP). Además, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 29.1 entre la competencias propias de los municipios, la provisión y gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1, siendo uno de los servicios de atención primaria de carácter básico recogidos en el artículo 18.1 el servicio de promoción de la autonomía personal, que desarrollará prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas..

Por otro lado, el Ayuntamiento de Burjassot, desde el 21 de diciembre de 2020, forma parte activa de la red de municipios valencianos por la salud, XarxaSalut, estando adherido al Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, que constituye el punto de referencia y la hoja de ruta del gobierno de la Generalitat Valenciana en el desarrollo de las políticas de salud en todo el territorio de su competencia y, específicamente, entre los municipios adheridos al mismo. Entre sus pilares fundamentales se encuentra el compromiso municipal por la promoción efectiva de la salud en todas las políticas, en todos los entornos vitales y en todas las edades.

En los dos últimos años, el Ayuntamiento de Burjassot ha vendido prestado este servicio a las personas mayores de edad de nuestro municipio, con gran acogida, habiéndose completado en los dos ejercicios anteriores todas las plazas disponibles, con lista de espera, teniendo voluntad el Ayuntamiento de dar continuidad al servicio.

Todo lo anterior se considera que motiva suficientemente la necesidad de iniciar un expediente para la contratación del Servicio que nos ocupa anunciado en el Asunto de la presente memoria.

### **Objeto del contrato (artículos 116.2 y 63.3.b) de la LCSP)**

El objeto del contrato es la prestación del Servicio **PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE BURJASSOT**.

El Servicio tendrá las siguientes características básicas:

**Población objetivo:** personas de 65 años o más, que deseen participar en el servicio de envejecimiento activo, dando prioridad a las personas derivadas específicamente para tal finalidad por el departamento de dependencia y afines del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Burjassot.

**Actividades específicas:** Las actividades se realizarán en formato grupal, y se adaptarán a las necesidades, intereses y capacidades de los miembros de los diferentes grupos de personas, e incluirán actividad física, actividades manipulativas, ejercicios de estimulación cognitiva, y dinámicas que favorezcan la participación social.

Se realizarán actividades de resistencia, o aeróbicas para aumentar la respiración y la frecuencia cardiaca, como paseos-marchas o baile; ejercicios para fortalecer los músculos como levantar peso (por ejemplo, pequeñas pesas) o actividades con bandas elásticas; y

ejercicios de flexibilidad para estirar los músculos y favorecer la relajación. En todas estas actividades se favorecerá la interacción grupal.

De igual modo, se realizarán actividades dirigidas a aumentar el rendimiento cognitivo de los miembros del grupo, a nivel general o de sus componentes: memoria, orientación, lectura, cálculo, atención, gnosias, gestualidad o praxis (destrezas motoras), atención, lenguaje, habilidades visoespaciales y funciones ejecutivas. Se prevé la organización de talleres de lectura fácil dentro del programa.

Por último, la promoción de la socialización entre los participantes es fundamental y, además de su transversalidad a lo largo de todas las actividades, se favorecerá mediante actuaciones específicamente dirigidas a tal fin, organizando espacios para conversar, compartir gustos e intereses, y compartir actividades de ocio como puede ser el visionado de películas que promuevan la reflexión grupal, realizar recetas de cocina o salidas culturales.

En todo caso, las actividades a realizar siempre tendrán el fundamento de la evidencia científica, siguiendo las recomendaciones de la OMS 2020 y la Sociedad Española de Geriátrica y Gerontología para este tipo de intervención.

El Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es el que se cita a continuación:

Código CPV:

85311100-3 Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos.

#### **Repercusiones y efectos económicos:**

El presente contrato no tiene repercusión ni efectos económicos adicionales a los contemplados en los pliegos e informe de contratación que van a servir para la adjudicación del propio contrato, ya que se trata de la prestación de los servicios objeto del contrato, por lo que no será necesario realizar mantenimiento ni conservación alguna ni contratar ningún seguro adicional de los servicios objeto del presente contrato.

El Ayuntamiento deberá de velar por la eficiencia de los contratos que se realicen con el fin de mantener los términos acordados en los contratos. Para ello este Ayuntamiento designará para el control de la eficiencia a las personas o persona que estime oportuna, con el conocimiento suficiente para velar por dicha eficiencia